

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se nombra Asesor de Religión de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Zaragoza a don Daniel Ortega Gazo

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Zaragoza

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesor de Religión de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Zaragoza a don Daniel Ortega Gazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se designan los componentes de la Junta de Compras del Departamento y se les reconoce el derecho a percibir asistencias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, por el que se reorganizó el Servicio Central de Suministros y se regularon las Juntas de Compras de los Ministerios civiles y a propuesta de la Subsecretaría y de las distintas Direcciones Generales, este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Disponer que la Junta de Compras de este Departamento se constituya como sigue:

Presidente: Don Antonio Villaipando Martínez, Oficial mayor.
Vocales: Por la Subsecretaría, don Luis Eugenio Ruiz Bauzá; por la Secretaría General Técnica, don Juan Antonio Matarán Anguela; por la Dirección General de Minas, don Bernabé Sarabia Soler; por la Dirección General de Energía y Combustibles, don Aristides L. Sanz Hernández; por la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción, don Jesús Astud Albizu; por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, don Juan José Gómez López, y por la Dirección General de Industrias Textiles Alimentarias y Diversas, don Julio Camuñas y Fernández-Luna.

La Secretaría de la Junta será desempeñada por el Jefe de la Sección de Régimen Económico de la Oficialía Mayor.

A las reuniones de la Junta podrán concurrir los funcionarios técnicos que sean necesarios cuando la naturaleza de las adquisiciones a realizar lo requieran.

2.º Reconocer el derecho a percibir asistencias, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, al Presidente, Vocales y Secretario de la Junta por las reuniones a que concurran, así como a quienes eventualmente asistan a tales reuniones en virtud de lo antes dispuesto o a quienes lo hagan cuando actúe la Junta como Mesa de Contratación.

Dichas asistencias serán de 125 pesetas para el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas para los demás asistentes y se satisfarán con cargo al crédito consignado en la sección 20, capítulo 1, artículo 12, concepto 124, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

3.º Derogar la Orden de 18 de febrero de 1964, por la que se creó la Junta de Adquisiciones y Obras de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se convoca concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo que existe vacante en el Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo que existe vacante en el Consejo Superior de Protección de Menores, con residencia en Madrid.

La plaza está dotada con los siguientes emolumentos: sueldo, 20.000 pesetas anuales; gratificación complementaria, 40.000 pesetas, también anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre; trienios a razón del siete por ciento sobre las 60.000 pesetas, computados a partir de la fecha de toma de posesión de la plaza en el Consejo Superior de Protección de Menores, y Ayuda Familiar si se tiene derecho.

Segundo.—Podrá tomar parte en este concurso el personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y que en dicha fecha no tengan cumplidos los sesenta años de edad, procedente

de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirijan la correspondiente solicitud, haciendo constar expresamente su domicilio al señor Director general de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

a) Declaración de comprometerse en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

b) Un trabajo original, escrito a máquina, a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de diez hojas, tamaño folio, sobre la organización del Consejo Superior de Protección de Menores.

c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean.

d) Certificación, extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito, temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

e) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarto.—El Tribunal que habrá de juzgar y ponderar los ejercicios a realizar, trabajos presentados y méritos aportados por los aspirantes, estará constituido por un Presidente y tres Vocales, actuando de Secretario el Vocal representante de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Quinto.—Los concursantes efectuarán en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal cali-

ficador disponga, un ejercicio consistente en el dictado, de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía, y otro de mecanografía, en el que deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se le facilite, con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

Los que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario, de cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con un tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión al concurso que la motiva. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designarán los componentes del Tribunal calificador.

Séptimo.—Dicho Tribunal procederá, para el estudio y ponderación de los ejercicios efectuados, así como las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos aportados y cuantos elementos de juicio consideren necesarios para la más justa resolución del concurso a las siguientes calificaciones:

a) Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita	0,50
3. Por título universitario o de Escuela Superior	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito Mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
8. Taquigrafía	2,00
9. Ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra	1,00

En caso de certificaciones de estudio equivalentes o que formen parte de diversos grados de una misma carrera, sólo se calificará el título de mayor nivel o grado.

b) Para la calificación de los trabajos presentados se otorgará un mínimo de cinco puntos y un máximo de diez puntos.

c) En el ejercicio consistente en el dictado durante diez minutos para comprobar la buena ortografía de los aspirantes se otorgará una puntuación mínima de cinco puntos y una máxima de diez puntos.

El ejercicio de mecanografía, consistente en copiar a máquina durante quince minutos el texto que se le facilite a los aspirantes, con la exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto, se calificará otorgando cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con 0,05 puntos por cada pulsación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias y, en consecuencia, de las realizadas se deducirán cualquier letra machacada o defectuosa, aplicándosele el cuadro de penalidades que a tal efecto se tiene fijado para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Por presentación estética podrá concederse hasta un punto, si bien para que el aspirante pueda beneficiarse con esta bonificación será necesario que la calificación de su ejercicio de copia a máquina sea la mínima de cinco puntos.

d) Las pruebas de ortografía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda entrarse en la calificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.

e) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía y trabajos presentados, se añadirán los que correspondan por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que sumándole todos los conceptos obtengan la mejor puntuación.

Octavo.—El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Justicia la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Noveno.—El concursante designado para ocupar la plaza objeto de este concurso tomará posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Décimo.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados del Secretariado de la Administración de Justicia por la que se anuncia el programa de temas que ha de regir para el primer ejercicio.

De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de convocatoria de oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados del Secretariado de la Administración de Justicia de 31 de julio último, el Tribunal censor, en sesión del día 4 del presente mes, acordó publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el programa de temas que ha de regir el primer ejercicio de las expresadas oposiciones y que es el siguiente:

Tema 1. Naturaleza, estructura y función del órgano jurisdiccional; posición respecto al mismo del Secretario.
Tema 2. Incompetencia de jurisdicción e inadecuación del procedimiento.

Tema 3. El proceso: Su concepto y desarrollo en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Examen crítico.

Tema 4. Pluralidad de partes en el proceso civil.

Tema 5. Comparecencia y rebeldía en los procesos civil y penal.

Tema 6. La autonomía de la voluntad y su proyección en el proceso civil.

Tema 7. Las cuestiones prejudiciales en los difentes procesos.

Tema 8. La regulación procesal de la prueba.

Tema 9. Congruencia entre demanda y sentencia civil; correlación entre acusación y sentencia penal.

Tema 10. Cosa juzgada civil: Límites.—Cosa juzgada penal: Elasticidad de la pena.

Tema 11. El beneficio de defensa gratuita y litis expensas.

Tema 12. Analogías y diferencias entre los procesos civil y penal.

Tema 13. Procedimiento administrativo y procedimiento judicial: Notas diferenciales.

Tema 14. La buena fe, el fraude de ley y el abuso de derecho.

Tema 15. La regulación sustantiva de la prueba.

Tema 16. Interpretación de los negocios jurídicos.

Tema 17. El principio «rebus sic stantibus».

Tema 18. Acciones que protegen la propiedad, la posesión y las servidumbres.

Tema 19. Culpa contractual, extracontractual y delictual.

Tema 20. La interpretación y la analogía en materia penal.

Tema 21. La participación delictiva.

Tema 22. Penas, medidas de seguridad y arbitrio judicial.

Tema 23. Infracciones contra la familia.

Tema 24. Los delitos de tráfico.

Tema 25. Usuras penal y civil.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Presidente, Emilio Aguado. El Secretario, Francisco BURGUETE.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados del Secretariado de la Administración de Justicia por la que se señalan las fechas del sorteo de opositores y comienzo del primer ejercicio.

A tenor de lo prevenido en la norma quinta de la Orden de convocatoria de las oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados del Secretariado de la Administración de Justicia de 31 de julio próximo pasado, el Tribunal censor, en sesión celebrada el día 4 del presente mes ha señalado el día 17 del mes en curso,